

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PASO A PASO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISOL CAMACHO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

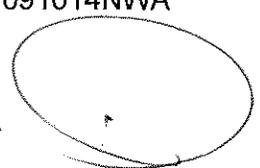
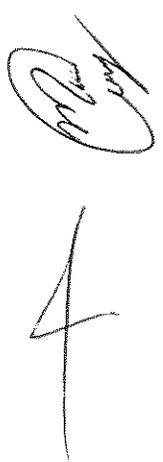
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la compra, venta, distribución, producción, alquiler y comercialización en general, de toda clase de materiales, artículos y equipo, necesarios para la operación y organización de todo tipo de eventos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 93,672 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario número 121 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 405622*1 con fecha 23 de octubre de 2009. Con Registro Federal de Contribuyentes PAP091014NWA



- II.2 Que la C. Marisol Camacho Núñez, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 59,477 de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario número 96 de la Ciudad de México. La C. Marisol Camacho Núñez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201801101097174.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Moras número 441, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

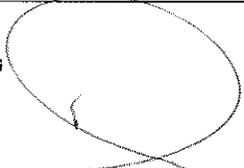
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los siguientes conceptos para evento a realizarse el 16 de enero de 2018:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS	CANTIDAD	C/U	TOTAL
DISPLAY					
Venta de back en pino y base tela con impresión en lona mate a 720 dpis medidas 5.25X2.20m	m2	1	11.55	\$ 1,520.00	\$ 17,556.00
Venta de tótem en pino y base tela con impresión en lona mate a 720 dpis medidas de 1.22x2.44 m para lona	pieza	1	8	\$ 3,500.00	\$ 28,000.00
Venta de placa para pódium en trovicel con impresión en vinil adherible medidas de 60x13 cm	pieza	1	1	\$ 200.00	\$ 200.00
Venta de placa con acabado en cepillado aluminio medidas 60x80 cm (Logotipo PRD)	pieza	1	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
Afore de templete con bambalina rígida con pintura vinílica y perfiles de aluminio.	ml	3	17.8	\$ 275.00	\$ 4,895.00
MOBILIARIO					
Venta de templete en pino y mdf acabado en alfombra de uso rudo medidas 6.10x2.44x0.20 m	m2	1	14.88	\$ 730.50	\$ 10,869.84
Venta de pódium construido en pino y mdf con acabado en pintura vinílica blanca, medidas 1.6 m altura	pieza	1	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
Renta de sillón individual blanco con descansabrazos	pieza	1	7	\$ 450.00	\$ 3,150.00





Renta de sillas blancas	pieza	1	100	\$ 120.00	\$ 12,000.00
Renta unifilas	pieza	1	40	\$ 125.00	\$ 5,000.00
CAPITAL HUMANO					
Staff	servicio	1	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
OTROS GASTOS					
Venta de banderas PRD con moño	pieza	1	2	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
Venta de banderas México con moño	pieza	1	2	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00
Venta de asta y base	pieza	1	2	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
Transporte	servicio	1	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$115,270.84 (Ciento quince mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$18,443.33 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.); importe total a pagar de \$133,714.17 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 17/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 15 de febrero de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de enero al 15 de febrero de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios en instalaciones de "EL PRD" el día 16 de enero del año en curso..

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

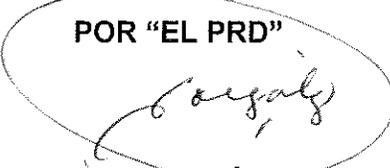
DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

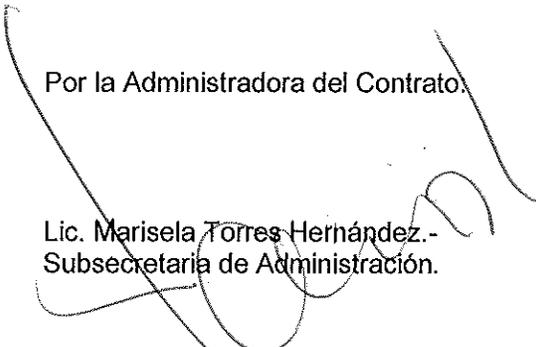
POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. MARISOL CAMACHO NÚÑEZ
APODERADA LEGAL DE
PASO A PASO PRODUCCIONES,
S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato.


Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaría de Administración.